

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 AGO 2022

Proceso N° 2022-00261.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Allegue la escritura pública No. 2236 del 29 de agosto de 2019 de la notaría 2 del Circulo de Chía – Cundinamarca, y su respectivo certificado de vigencia, relativa al poder general otorgado a Ángela Liliana Duque Giraldo.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal del banco demandante.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito
Calle 40, Bogotá D.C.
111 Carrera de Bogotá D.C.

El auto de notificación por escrito
No. 047 Fecha: 29 AGO 2022

El Secretario(a):



